

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES

Unidad de Organización	RECTORADO
Meta Presupuestaria	026 ACCIONES DE LA ALTA DIRECCION
Actividad del POI	AOI00165600342 PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA BIM
Clasificador	2.3.27.31
Denominación de la Contratación	CURSO EN GESTIÓN DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO (Gestión de contrataciones públicas con enfoque BIM)

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar el servicio de capacitación especializada en **BIM aplicado a las contrataciones públicas**, con la finalidad de fortalecer las capacidades del **personal de la Unidad de Abastecimiento** y de las áreas usuarias (**Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones**) de la UNAT, en el marco del **Plan de Implementación BIM 2026-2027**, asegurando la incorporación efectiva de la metodología BIM en los procesos de contratación pública, conforme a la normativa vigente, contribuyendo a una adecuada gestión de las inversiones públicas.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

Fortalecer las competencias del personal clave en la gestión de contrataciones públicas con enfoque BIM, permitiendo integrar la metodología BIM en las fases preparatorias, selección y ejecución contractual.

2.2 Objetivos Específicos

Comprender la aplicación de la Ley N.° 32069 en el contexto BIM.

Incorporar criterios BIM en la formulación de TDR y especificaciones técnicas.

Desarrollar estrategias de contratación bajo enfoques colaborativos BIM.

Aplicar estándares nacionales e internacionales BIM.

Fortalecer capacidades para la supervisión y control de contratos BIM.

Articular roles entre Abastecimiento, UF y UEI en procesos BIM.

3. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

3.1 Alcance del Servicio

Público objetivo:

- Personal de la Unidad de Abastecimiento
- Personal de la Unidad Formuladora

- Personal de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Módulos del curso

El servicio comprende la participación en un curso de capacitación en Gestión de Contrataciones del Estado, que incluya como mínimo los siguientes contenidos:

Módulos mínimos requeridos:

1. Marco Normativo y Estratégico BIM

- Ley N.° 32069 y su vinculación con BIM
- Plan BIM Perú
- Rol de las áreas (Abastecimiento, UF, UEI)
- Requisitos BIM en inversiones públicas

2: Incorporación de BIM en TDR y Especificaciones Técnicas

- Definición de requerimientos BIM
- Elaboración de TDR con componentes BIM
- Definición de entregables BIM (modelos, BEP, CDE)
- Criterios de evaluación técnica con enfoque BIM

3: Contrataciones Colaborativas BIM

- Modelos contractuales colaborativos (IPD, NEC, FIDIC adaptado)
- Entornos colaborativos (CDE)
- Gestión de la información en proyectos BIM
- Interacción entre entidad, contratista y supervisor

4: Estándares BIM en la Contratación Pública

- ISO 19650 y su aplicación
- Guía Nacional BIM (Perú)
- Niveles de información (LOIN, LOD, LOI)
- Planes BIM (BEP, MIDP, TIDP)

5: Supervisión y Control de Contratos BIM

- Supervisión del cumplimiento BIM
- Control de entregables digitales
- Uso de modelos para seguimiento contractual
- Gestión de riesgos en contratos BIM

4. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

4.1 Del proveedor

- El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:
- Ser:
- Universidad, institución educativa, **colegio profesional, o empresa especializada en capacitación**; o
- Consorcio o alianza estratégica entre instituciones educativas, colegios profesionales y/o empresas especializadas.
- Contar con:
- RUC activo y habido
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente (de corresponder)
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI)

4.2 Experiencia del proveedor

- Experiencia mínima de **dos (02) servicios de capacitación** en:



- Metodología BIM, y/o
- BIM aplicado a inversiones públicas, y/o
- BIM en contrataciones públicas
- Se considerará válido:
 - Servicios realizados **de manera individual o en asociación/alianza** con:
 - Colegios profesionales.
 - Universidades
 - Instituciones especializadas
 - También se aceptará experiencia en:
 - Programas de formación ejecutiva
 - Diplomados, cursos o programas especializados BIM

4.3 Del equipo docente

- El proveedor deberá contar con al menos un (01) docente principal que cumpla:

Formación

- Profesional titulado en ingeniería, arquitectura o carreras afines
- Con estudios de especialización en BIM o gestión de proyectos

Experiencia

- Experiencia mínima de **tres (03) años en metodología BIM**, y
- Experiencia en al menos uno de los siguientes:
 - Aplicación de BIM en inversiones públicas
 - Elaboración de expedientes técnicos con BIM
 - Participación en procesos de contratación con enfoque BIM
 - Capacitación en BIM

Experiencia docente

- Haber dictado **mínimo dos (02) cursos o capacitaciones en BIM**, preferentemente vinculados a:
 - Contrataciones públicas
 - Gestión de inversiones

4.4 Valor agregado

Se considerará como valor adicional (no obligatorio):

- Experiencia en capacitación en el marco del **Plan BIM Perú**
- Participación en proyectos alineados a la **ISO 19650**
- Experiencia en capacitación a entidades públicas
- Convenios o alianzas con:
 - Colegio de Ingenieros del Perú
 - Universidades
 - Instituciones especializadas en BIM

*La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y/o constancia de prestación de servicios (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.

5. Seguros

No aplica en el presente caso



6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: Modalidad virtual sincrónica
Plazo: Mayor o igual a 32 horas lectivas
Periodo: II y/o III semestre 2026
Horario: Martes, jueves y/o viernes. Preferentemente fuera del horario laboral.

7. ENTREGABLES

Material académico completo (digital).
Registro de asistencia y participación del participante.
Constancia de culminación del curso

8. CONFORMIDAD (ART 144 REGLAMENTO)

La conformidad del servicio estará a cargo del área usuaria.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Aun pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento 1, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.



9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

Se realizará el pago de manera anticipada o según condiciones del proveedor, con depósito en cuenta CCI, previa emisión de Factura y conformidad emitida por el área usuaria.

10. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

11. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe

consignarse en la Orden de Servicios o contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

Penalidad diaria = 0.10 x monto del contrato

F x plazo en días

Para bienes y servicios: F= 0.40

12. Otras Penalidades

No aplica

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS



Las partes reconocen la importancia de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del presente contrato y el logro de sus objetivos. En tal sentido, se tiene:

Nº	Riesgo	Riesgo asignado	Prob. (1-3)	Impacto (1-3)	Nivel de Riesgo (P x I)	Clasificación	Acción
1	Incumplimiento del dictado del curso	Proveedor	2	3	6	Medio	Supervisión y penalidades
2	Baja participación del participante	Entidad	2	2	4	Bajo	Seguimiento interno
3	Problemas técnicos en plataforma virtual	Proveedor	2	2	4	Bajo	Soporte técnico continuo

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, Proveedor es de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
DANIEL HERNÁNDEZ TORALLO
Hugo Alfredo Huamani Yupanqui
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNAT

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA